

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****DECRETO No.**

Por el cual se revoca un traslado en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° **2021070002887** del 06 de agosto de 2021, se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **YEISON ESTEBAN MORA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.042.765.944**, vinculado en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la nueva plaza vacante en el Centro Educativo Rural Anará, sede Centro Educativo Rural San Pablo, del municipio de Cáceres; el señor Mora Alvarez, venía laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, del municipio de Ituango.

En razón a que el señor **YEISON ESTEBAN MORA ALVAREZ**, mediante comunicación escrita, el 13 de agosto de 2021, de manera clara, expresa su voluntad de retirarse del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

comité de Docentes y Directivos Docentes Amenazados, y de igual forma expresa que continuará prestando su servicio como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, del municipio de Ituango, declarando libre de toda responsabilidad a la Secretaría de Educación de Antioquia por cualquier hecho relacionado con la denuncia realizada previamente; se hace necesario revocar el Decreto N° **2021070002887** del 06 de agosto de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto N° **2021070002887** del 06 de agosto de 2021, mediante el cual se trasladó al señor **YEISON ESTEBAN MORA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.042.765.944**, vinculado en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la nueva plaza vacante en el Centro Educativo Rural Anará, sede Centro Educativo Rural San Pablo, del municipio de Cáceres; en razón a su retiro voluntario del comité de Docentes y Directivos Docentes Amenazados; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en el mismo municipio y establecimiento que venía laborando el señor **YEISON ESTEBAN MORA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.042.765.944**, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, del municipio de Ituango.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor **YEISON ESTEBAN MORA ALVAREZ**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		19/08/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	19/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		19/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	18/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	18/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.